



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| Suscripción anual: | Importe Suscripción | Gastos envío | Total Suscripción |
|--|---------------------|--------------|-------------------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales ... | 2.540 | 1.500 | 4.040 |
| Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales ... | 3.370 | 1.500 | 4.870 |
| Particulares ... | 4.040 | 1.500 | 5.540 |
| Suscripción inferior al año: | | | |
| Semestrales ... | 2.025 | 750 | 2.775 |
| Trimestrales ... | 1.105 | 375 | 1.480 |
| Venta de ejemplares sueltos: | | | |
| Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas | | | |

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVIII

Viernes, 6 de agosto de 1993

Núm. 93

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

NOTIFICACION

Examinados los expedientes de las empresas operadoras que más abajo se relacionan, la Comisión Nacional de Juego del Ministerio del Interior observa que no se ha cumplido la Disposición Transitoria Tercera del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 593/90, de 27 de abril (BOE 16-05-90), por lo que deberán remitir a este Organismo la documentación necesaria a fin de poder proceder a la convalidación de su inscripción en el Registro de Empresas Operadoras.

—Empresa Operadora: MARIA MERCEDES SEIJAS VILANOVA, con núm. de registro 16259.

—Empresa Operadora: RECREATIVOS CASTAÑO, S. L., con número de registro 15114.

Lo que de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), se hace público para conocimiento de las referidas empresas para que en el plazo de diez días presenten la correspondiente documentación, con la advertencia de que en caso contrario se entenderá decaído su derecho y por desistido el mismo, procediéndose al archivo definitivo del expediente.

Palencia, 30 de julio de 1993. — El Secretario General accidental (ilegible). 3880

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

NOTIFICACION

Por este Gobierno Civil se ha resuelto en ejercicio de sus competencias, el expediente sancionador señalado en la relación adjunta, con la imposición de la sanción que asimismo se indica, por infracción al art. 26.j de la Ley Orgánica 1/92

de 21 de febrero (BOE del 22), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Armas de 24-07-81 (BOE de 25 del 9):

—Número: 1120.

Apellidos y nombre: JIMENEZ JIMENEZ, FELIPE.

Sanción: 40.000 ptas. de multa e incautación del arma.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra la sanción impuesta, cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la presente notificación ante el Sr. Ministro del Interior.

Palencia, 30 de julio de 1993. — El Secretario General accidental (ilegible). 3883

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 5 de julio del corriente año, el expediente de modificación de créditos núm. 1/P, dentro del vigente Presupuesto General, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158.2 en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por el plazo de quince días, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 28 de julio de 1993. — El Presidente, Antonio Herrero Estébanez. 3933

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**SECRETARIA GENERAL****A N U N C I O**

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Palencia, en su reunión de fecha 26 de julio de 1993, entre otros asuntos, aprobó los pliegos de condiciones económico - administrativas particulares, los Proyectos Técnicos y Expedientes de Contratación de las obras, quedando expuestas al público por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones que sobre los mismos pudieran presentarse.

| Número | Tipo de obra y localidad | Presupuesto |
|-----------------------------------|---|-------------|
| PLAN ORDINARIO 1988: | | |
| 411/88-R | «Saneamiento en Carrión de los Condes» | 6.000.000 |
| PLAN ORDINARIO 1993: | | |
| 13/93 | «Renovación redes en Espinosa de Cerrato» | 4.000.000 |
| 43/93 | «Urbanización acceso R. Ancianos en Cisneros» | 3.000.000 |
| 44/93 | «Pavimentación en Cobos de Cerrato» | 3.000.000 |
| 53/93 | «Pavimentación en Lantadilla» | 4.000.000 |
| 56/93 | «Pavimentación en Monzón de Campos» | 3.000.000 |
| 73/93 | «Pavimentación y mejora abastecimiento en Cascón de la Nava» | 5.000.000 |
| PLAN OPERATIVO LOCAL 1993: | | |
| 57/93 | «Renovac. redes Abastecimiento en Ribas de Campos» | 5.000.000 |
| CUENCA MINERA 1993: | | |
| 125/93 | «Renovación abastecimiento en Velilla del Río Carrión» | 15.000.000 |
| 126/93 | «Renovación redes en Cardaño de Abajo» | 3.000.000 |
| 127/93 | «Renovación redes en Oteros de G.» | 3.000.000 |
| 128/93 | «Renovación redes en Cardaño de Abajo» | 3.000.000 |
| 129/93 | «Renovación redes en Alba de los Cardaños» | 3.000.000 |
| 130/93 | «Renovación redes en Camporredondo» | 3.000.000 |
| 131/93 | «Saneamiento en Vallejo de Orbó» | 4.500.000 |
| 132/93 | «Saneamiento en Brañosera» | 4.500.000 |
| 139/93 | «Pavimentación en Brañosera, Salcedillo» | 3.000.000 |
| PROYECTOS SINGULARES 1993: | | |
| 1/93 | «Polideportivo cubierto, tercera fase Monzón» | 14.850.000 |

Producido un error material en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 87, de fecha 23 de julio, en relación con el presupuesto de la obra 28/93 de «Ampliación de Alumbrado en Fuentes de Nava», en el que se señala, erróneamente, como presupuesto de la obra 10.000.000 de pesetas, debe decir 3.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 121 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Palencia, 27 de julio de 1993. — El Secretario General (ilegible).

3915

AGENCIA TRIBUTARIA**DELEGACION DE PALENCIA***Edicto anuncio de subasta*

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A. E. A. T., de Palencia, contra D. JOSE MARIA CUERVO PRIETO, DNI 12.585.891 y doña MARIA DE LOS ANGELES DURANGO BALBAS, DNI 12.586.047, por débitos a la Hacienda Pública en concepto de IRPF, Actas de Inspección, cuyo importe asciende a 9.977.273 y 9.738.355 pesetas, respectivamente, se ha dictado con fecha 1-07-93, la siguiente:

Providencia. — Acordada con fecha 1-07-93, la enajenación en pública subasta del usufructo vitalicio y conjunto de don JOSE MARIA CUERVO PRIETO y DOÑA MARIA DE LOS ANGELES DURANGO BALBAS y el usufructo de D. JOSE MARIA CUERVO PRIETO, procedase a la celebración de dicha subasta para cuyo acto se señala el día 9 de septiembre de 1993, a las diez horas, en los locales de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Palencia, Plaza General Ferrer, 1, y obsérvese en su trámite y realización lo dispuesto en los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación.

El tipo de subasta para licitar será el siguiente:

—Usufructo vitalicio y conjunto de don José María Cuervo Prieto y doña María de los Angeles Durango Balbás, de las fincas sitas en Magaz y Villaviudas: 6.048.305 y 1.522.530 pesetas.

—Usufructo vitalicio de don José María Cuervo Prieto de las fincas sitas en Hontoria de Cerrato, Soto de Cerrato, Villaviudas y Reinoso de Cerrato: 609.440; 108.680; 2.922.140 y 39.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los deudores, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, con la advertencia a todos ellos que podrán liberar los bienes objeto de subasta en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando los débitos y costas del procedimiento.

Anúnciese asimismo esta Providencia mediante Edicto que se fijarán en los tablones de anuncios de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en los respectivos Ayuntamientos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En cumplimiento de la trascrita Providencia, se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º—Las subastas tendrán lugar el día 9 de septiembre de 1993, a las diez horas, en el salón de subastas de la Delegación de la A. E. A. T., de Palencia, Plaza General Ferrer, 1.

2.º—Que los bienes objeto de enajenación responderán al siguiente detalle:

USUFRUCTO VITALICIO Y CONJUNTO DE DON JOSE MARIA CUERVO PRIETO Y DOÑA MARIA DE LOS ANGELES DURANGO BALBAS, DE LAS SIGUIENTES FINCAS SITAS EN MAGAZ:

1.—RUSTICA. — Finca número 40 de la hoja 15 del plano general. Terreno dedicado a secano y vid, al sitio de P. Copeta; linda al Norte con Canal de Alfonso XIII; Sur

con camino de la Copeta; Este, con las fincas número 41-1, 41-2, 42, 43 y senda, y Oeste, con la número 35 de Visitación Pérez. Tiene una extensión superficial de 3-43-00 hectáreas. Expropiados por MOPT 12.671 m. cuadrados.

Inscrita al tomo 2.045, libro 48, folio 130, finca 5.601.

2.—RUSTICA. — Finca número 19 de la hoja 17 del plano general. Terreno dedicado a secano, al sitio de Valdemercado y el Val. Linda al Norte con camino del Val; Sur, camino de Valdemercado; Este, camino del Val, y Oeste, con arroyo del Val. Tiene una extensión superficial de 2-60-00 hectáreas.

Inscrita al tomo 2.045, libro 48, folio 195, finca 5.666.

3.—RUSTICA. — Finca número 5 de la hoja 7 del plano general. Terreno dedicado a secano al sitio de Quiñones. Linda al Norte con finca número 3 y desagüe de la Fuente de Quiñones; Sur con número 7 de Heraclio Miguel; Este, con camino del Hornillo, y Oeste, con la finca número 4 y finca excluida de concentración. Tiene una extensión superficial de 19-90-00 hectáreas.

Inscrita al tomo 2.044, libro 47, folio 152, finca 5.373.

4.—RUSTICA. — Finca número 52, de la hoja 3 del plano general. Terreno dedicado a cultivo de regadío, al sitio de Requejo. Linda al Norte, con finca número 46 de Acacio Primo; Sur, con la número 33, de Rosa González; Este con reguera, y Oeste, con la número 46 y camino del Rollo. Dentro de esta finca hay un palomar. Tiene una extensión superficial de 9,52-00 hectáreas.

Inscrita al tomo 2.044, libro 47, folio 17, finca 5.238.

5.—RUSTICA. — Finca número 18 de la hoja 17 del plano general. Terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de el Val. Linda al Norte con la número 16 y finca excluida de concentración; Sur, con camino de Valdemercado; Este con la número 1 de la hoja 14 y finca excluida de concentración, y Oeste con camino del Val. Tiene una extensión superficial de 9-55-00 hectáreas.

Inscrita al tomo 2.045, libro 48, folio 194, finca 5.665.

6.—RUSTICA. — Finca número 21 de la hoja 9 del plano general, dedicada a cultivo de secano, al sitio de El Páramo. Linda al Norte, con camino de Pan y Guindas. Sur, con finca número 22 de Gertrudis Pérez; Este, con Cañada de Pozo, y Oeste, con la número 20 de Emiliano Díez. Tiene una extensión superficial de 9-27-00 hectáreas.

Inscrita al tomo 2.044, libro 47, folio 185, finca 5.406.

7.—RUSTICA. — Finca número 22 de la hoja 1 del plano general. Dedicada a cultivo de regadío, al sitio de la Tejera. Linda al Norte, con camino de la Zambomba; Sur, con la carretera N-620 de Burgos a Portugal; Este, con la finca número 23 y acequia y Oeste, con la número 21 de Hermandades Fernández Marín. Tiene una extensión superficial de 7-67-00 hectáreas.

Inscrita al tomo 1.784, libro 46, folio 131, finca 5.102.

Expropiado por MOPT, 12.226 metros cuadrados. Acta previa 26-03-90.

8.—RUSTICA. — Finca número 4 de la hoja 11 del plano general. Terreno dedicado a cultivo de secano al sitio de Valdehorno. Linda al Norte con camino de Palencia a Torquemada; Sur, con finca excluida de concentración; Este con camino de Villalobón a Magaz y finca excluida de concentración, y Oeste, con la número 3 de Victorio de Castro. Tiene una extensión superficial de 5-89-00 hectáreas. Inscrita al tomo 2.044, libro 47, folio 247, finca 5.468.

9.—URBANA. — Casa en la Plaza de Eusterio Buey, número 10, con un corral a su espalda. Consta de planta baja, primer piso y desván. Tiene una superficie de 150 metros cuadrados y el corral 300 metros cuadrados. Linda derecha

entrando Herederos de Zacarías Pérez; izquierda, José Hernández, y espalda, con calle de las Eras.

Inscrita al tomo 2.414, libro 64, folio 19, finca núm. 6.609.

El tipo de subasta es de 6.048.305 pesetas.

USUFRUCTO VITALICIO Y CONJUNTO DE LAS SIGUIENTES FINCAS SITAS EN VILAVIUDAS:

10.—RUSTICA. — Era al pago de Eras de Abajo. Tiene una superficie de 00-35-88 hectáreas. Linda al Norte con Régulo de Cos; Sur, con carretera de Palencia; Este, con camino del Pozuelo, y Oeste, con Mariano Durango.

Inscrita al tomo 996, folio 165, finca 3.633.

11.—RUSTICA. — Tierra de secano excluida de concentración, al pago de Pozo Ayuso. Es la parcela 5.037 del polígono 505. Tiene una superficie de 2-28-80 hectáreas. Linda Norte, con carretera; Sur, con Julián Garzón; Este con Cañada, y Oeste, con Esteban Castrillejo y Cañada.

Inscrita al tomo 1.466, libro 61, folio 43, finca 7.999.

12.—RUSTICA. — Tierra de secano excluida de concentración al pago de Pozo Ayuso. Es la parcela núm. 5.058 del polígono 505. Tiene una superficie de 00-19-20 hectáreas. Indivisible. Linda al Norte, con María de los Angeles Durango; Sur, con Esteban Castrillejo; Este, con cañada, y Oeste con Esteban Castrillejo. Inscrita al tomo 1.466, libro 61, folio 44, finca 8.000.

13.—URBANA. — Casa en el casco de Villaviudas, en la calle Barrionuevo, sin número, con su corral al fondo. Consta de planta baja, piso y desván. Tiene una superficie de 200 metros cuadrados y el corral otros 200 metros cuadrados. Linda derecha con César Durango; izquierda, con corral de Benito Díaz Pastor, y fondo con tierra de Inico Durango. Inscrita al tomo 1.487, libro 62, folio 18, finca 8.144. El tipo de subasta es de 1.522.530 pesetas.

USUFRUCTO VITALICIO DE DON JOSE MARIA CUERVO PRIETO DE LAS FINCAS SITAS EN HONTORIA DE CERRATO:

14.—RUSTICA. — Una octava parte indivisa de la tercera parte indivisa de una tierra sita en la Dehesa de Fuentescárcel. Tiene una superficie de 40-96-87 hectáreas. Linda Norte, con cañada y erial de la citada dehesa; Sur, con parte del monte de la misma y tierra labrantía de Hontoria de Cerrato; Este con otra parcela de la misma finca y Oeste con tierra labrantía de Hontoria de Cerrato. La atraviesa el camino de Baltanás. Segregada de la Dehesa de Fuentescárcel. Inscrita al tomo 912, folio 81, finca n.º 2.241.

15.—RUSTICA. — Una octava parte indivisa de la tercera parte indivisa de una tierra de la dehesa denominada Fuentescárcel. Tiene una superficie de 7-26-88 hectáreas. Linda al Norte con cañada y laderas del monte; Sur, con era y otra parcela de la misma finca; Este con cañada y Oeste, con parcela de Arturo y Santiago Cuervo y Ruperto Acitores. Segregada de la Dehesa de Fuentescárcel. Inscrita al tomo 912, folio 86, finca 2.242.

16.—RUSTICA. — Una octava parte indivisa de la tercera parte indivisa de una tierra en la Dehesa denominada de Fuentescárcel. Tiene una superficie de 20-06-74 hectáreas. Linda al Norte con ladera del monte; Sur, con parcela de la Dehesa de Fuentescárcel; Este con otra parcela y ladera del monte, y Oeste con parcela distinta de la misma finca. Segregada de la Dehesa de Fuentescárcel. Inscrita al tomo 912, folio 91, finca 2.243.

17.—RUSTICA. — Una octava parte indivisa de la tercera parte indivisa de una parcela de terreno de la Dehesa de Fuentescárcel. Tiene una superficie de 5-66-67 hectáreas. Linda al Norte con parcela de la citada Dehesa; Sur, con

erial del Colmenar; Este, con ladera del mirador, y Oeste, con era. Segregada de la Dehesa de Fuentescárcel. Inscrita al tomo 912, folio 96, finca 2.244.

18.—RUSTICA. — Una octava parte indivisa de la tercera parte indivisa de una parcela de terreno de la Dehesa denominada de Fuentescárcel. Tiene una superficie de 2-48-31 hectáreas. Linda al Norte y Este con ladera del mirador; Sur y Oeste, con terreno dedicado a leña y pastos. Segregada de la Dehesa de Fuentescárcel. Inscrita al tomo 912, folio 101, finca 2.245.

19.—RUSTICA. — Una octava parte indivisa de la tercera parte indivisa de una parcela de terreno de la Dehesa denominada de Fuentescárcel. Tiene una superficie de 19-06-90 hectáreas. Linda al Norte con laderas del monte bajo; Sur y Este con herederos de Pascual Abarquero y con parcela de la misma finca, y Oeste, con otra parcela de la misma Dehesa. Segregada de la Dehesa de Fuentescárcel. Inscrita al tomo 912, folio 106, finca 2.246.

20.—RUSTICA. — Una octava parte indivisa de la tercera parte indivisa de una parcela de terreno de la Dehesa de Fuentescárcel. Tiene una extensión de 21-62-50 Has. Linda al Norte con otra parcela de dicha Dehesa y herederos de Pascual Abarquero; Sur, con el monte Picón de la Corona, y Este, con otra parcela de la misma Dehesa y herederos de Pascual Abasquero. Segregada de la Dehesa de Fuentescárcel. Inscrita al tomo 912, folio 111, finca 2.247.

21.—RUSTICA. — Una octava parte indivisa de la tercera parte indivisa de una era de la Dehesa de Fuentescárcel. Tiene una extensión de 2-00-12 hectáreas. Linda al Norte con erial de la Fuente y parcela de la misma finca; Sur, con Cañada y terrenos de la casa; Este, con erial de la fuente y otra parcela, y Oeste, con cañada. Segregada de la Dehesa de Fuentescárcel. Inscrita al tomo 912, folio 116, finca 2.248.

22.—RUSTICA. — Una octava parte indivisa de la tercera parte indivisa de un trozo de terreno de los montes denominados Rozan y Pico de las Coronas de la Dehesa denominada de Fuentescárcel. Tiene una extensión de 30-00-00 hectáreas aproximadamente. Linda al Norte con parcela de Arturo y Santiago Cuervo y Ruperto Acitores; Sur y Este con Manuel Polo, y Oeste, con herederos de Pascual Abarquero. Segregada de la Dehesa de Fuentescárcel. Inscrita al tomo 912, folio 121, finca 2.249.

23.—RUSTICA. — Una octava parte indivisa de la tercera parte indivisa de un trozo de ladera del Mirador, es decir, una extensión de ladera de monte destinado a pastos y leñas de la Dehesa denominada de Fuentescárcel. Tiene una extensión superficial de 25-00-00 Has. aproximadamente. Linda Norte y Oeste, con Manuel Polo; Sur, con parcela de Arturo, Santiago Cuervo y Ruperto Acitores, y Este, con tierras de la Corona. Segregada de la Dehesa de Fuentescárcel. Inscrita al tomo 912, folio 126, finca núm. 2.250.

24.—RUSTICA. — Una octava parte indivisa de la tercera parte indivisa de un trozo de ladera de monte bajo de la Dehesa denominada de Fuentescárcel. Tiene una extensión superficial de 88-00-00 Has., aproximadamente. Linda al Norte con el Monte de Soto de Cerrato; Sur, con labrantío de Arturo y Santiago Cuervo Abarquero; Este, con Pico Cotalvo, y Oeste con otra mitad de dicho monte de Elías Abarquero. Segregada de la Dehesa de Fuentescárcel. Inscrita al tomo 912, folio 131, finca 2.251.

25.—URBANA. — Una octava parte indivisa de la tercera parte indivisa de un edificio con cuadra y paneras de una sola planta en la Dehesa denominada de Fuentescárcel, sita en el término municipal de Hontoria de Cerrato. Esta finca,

unida a otra de la misma Dehesa pero formando finca distinta, mide 139 metros cuadrados con 35 centímetros cuadrados. Linda al Norte, Sur, Este y Oeste, con eriales de la Dehesa de Fuentescárcel. Inscrita al tomo 912, folio 133, finca 2.252.

26.—RUSTICA. — Una octava parte indivisa de una tierra de secano, al Pago de Valdemiel. Es la finca núm. 15 de la hoja núm. 4 del Plano General de Concentración. Linda al Norte con Cañada-Real Burgalesa, Sur con finca excluida, Este con la núm. 14 de Prisciliano Hijarrubia y Oeste con la núm. 16 de Masa común y finca excluida. Tiene una extensión superficial de 00-96-40 Has. Está gravada con una servidumbre de paso temporal a favor de la núm. 16 propiedad de Masa común. Indivisible. Inscrita al tomo 1.218, folio 169, finca núm. 3.659.

27.—RUSTICA. — Una octava parte indivisa de una tierra de secano, al pago de el Raposillo. Es la parcela número 20 de la hoja núm. 4 del plano oficial de concentración. Linda al Norte con finca excluida de propietario desconocido, Sur con Camino de Hontoria de Cerrato a Villaviudas, Este con arroyo que la separa de la 19 de Juana Abarquero y Oeste con arroyo que la separa de la número 21 de Justina Hijarrubia. Tiene una extensión de 1-96-80 Has. Indivisible. Inscrita al tomo 1.218, folio 172, finca 3.663.

28.—RUSTICA. — Una octava parte indivisa de una tierra de secano. Al pago de Revillarino. Es la parcela número 69 de la hoja núm. 4 del Plano Oficial de Concentración. Linda al Norte con Camino de Hontoria de Cerrato a Villaviudas, Sur con arroyo de la Raya, Este con la número 68 de Juana Abarquero y Oeste con la núm. 41 de la hoja núm. 10 de Hermanos Pérez. Indivisible. Tiene una extensión de 00-98-80 Has. Inscrita al tomo núm. 1.219, folio 25, finca núm. 3.711.

29.—RUSTICA. — Una octava parte indivisa de una cuarta parte indivisa de un pedazo de terreno, eriales y baldíos entre ellos los denominados de la Fuente y del Colmenar y otros nombres de la Dehesa de Fuentescárcel. Tiene una superficie de 94-93-89 Has. Linda al Norte y Este con terrenos de Elías Abarquero, Arturo y Santiago Cuervo y Ruperto Acitores, Sur y Oeste con terrenos de los mismos. Segregada de la Dehesa de Fuentescárcel. Inscrita al tomo 1.472, libro 41, finca 1.715-N.

El tipo de subasta es de 609.440 pesetas.

USUFRUCTO VITALICIO DE DON JOSE MARIA CUERVO
PRIETO DE LA FINCA SITA EN SOTO DE CERRATO

30.—RUSTICA. — Una octava parte indivisa de la tercera parte indivisa de un Monte denominado Cotalvo. Tiene una superficie de 66-88-37 Has. Linda al Norte con tierras de Soto de Cerrato, al Sur con Dehesa de Fuentescárcel, al Este con herederos de Casimiro Junco, hoy del municipio de Reinoso y al Oeste con otra mitad de Elías Abarquero Pérez. Inscrita al tomo 857, folio 200, finca núm. 49 duplicado.

El tipo de subasta es de 108.680 pesetas.

USUFRUCTO VITALICIO DE DON JOSE MARIA CUERVO
DE LAS FINCAS SITAS EN VILLAVIUDAS

31.—RUSTICA. — Tierra de secano al pago de Valdespiñoja. Tiene una extensión superficial de 00-44-85 hectáreas. Linda al Norte con Mariano de Cos; Sur, con Santiago Diego; Este con Pedro Priado, y Oeste con Tomás Acitores. Excluida de concentración. Indivisible. Inscrita al tomo 969, folio 18, finca 3.308.

32.—RUSTICA. — Tierra al pago del Cotarrón, excluida de concentración. Tiene una superficie de 1-47-25 hectáreas.

Linda al Norte con Severino Castrillejo; Sur, con Apolinar Cantera; Este, con Maquia Cantera, y Oeste, con Julio Garzón. Indivisible. Segregada del Coto Redondo, denominada Dehesa de Tablada. Inscrita al tomo 1.084, folio 165, finca número 5.492.

33.—RUSTICA. — Tierra de secano con un colmenar al pago del Redondal. Tiene una superficie de 1-00-00 hectáreas. Linda al Norte con la tapia; Sur y Este, con Víctor García, y Oeste con Arturo Cuervo. Excluida de concentración. Indivisible. Inscrita al tomo 1.060, folio 111, finca 4.279.

34.—RUSTICA. — Tierra al pago de Fuente Hornillos. Tiene una superficie de 1-58-74 hectáreas. Linda al Norte con cabeceras de varios; Sur, con Apolinar Cantera; Este y Oeste, con camino. Segregada del Coto Redondo denominado Dehesa de Tablada. Excluida de concentración. Indivisible. Inscrita al tomo 1.084, folio 172, finca 5.499.

35.—RUSTICA. — Terreno dedicado a cereal secano número 88 de la hoja 71 del plano, al sitio de Carreserranos. Linda al Norte con desagüe de Carreserranos; Sur, con senda de Carreserranos; Este con la número 87 de Jerónimo Ortega, y Oeste, con la número 89 de Faustino Martín y Camino de los Huertos. Tiene una extensión de 1-86-00 hectáreas. Inscrita al tomo 1.393, folio 33, finca núm. 6.243.

36.—RUSTICA. — Terreno dedicado a cereal secano con número 3 de la hoja 5 del plano, al sitio de El Pozuelo. Linda al Norte, con Benito Díez y arroyo de Carraserranos; Sur, con la número 4 de Petra Galán, y arroyo; Este, con las números 4 y 5 de Petra Galán y Ruperto Acitores, y Oeste, con arroyo de Valdechín y camino de Villaviudas a Hornillos. Dividida en dos partes por el arroyo de Valdechín. Tiene una extensión de 5-13-60 hectáreas. Inscrita al tomo 1.393, folio 101, finca 6.677.

37.—RUSTICA. — Terreno dedicado a cereal secano número 37 de la hoja núm. 5 del plano, sita al pago de Fuente de la Vega. Linda al Norte, con la número 38 de Eugenio Mocha y Camino de los Carconeros; Sur, con la número 36 de José Casero; Este, con arroyo de Tojanco, y Oeste, con camino de La Loma. Tiene una superficie de 00-85-60 hectáreas. Inscrita al tomo 1.393, folio 169, finca 6.711.

38.—URBANA. — Casa con corral sita en el casco de Villaviudas, en la calle del Progreso, sin número, de 1.784 metros cuadrados. Linda derecha entrando, con Mariano Durango; izquierda con Grupo Sindical de Colonización Santiago Cuervo, y espalda con Nila Abarquero. Inscrita al tomo 1.122, folio 151, finca 6.334. — El tipo de subasta es de 2.922.140 pesetas.

USUFRUCTO VITALICIO DE DON JOSE MARIA CUERVO PRIETO, DE LA FINCA SITA EN REINOSO DE CERRATO:

39.—RUSTICA. — Tierra de secano al pago del Artesón. Es la finca número 53 de la hoja 4 del Plano General de Concentración. Indivisible. Linda al Norte con la número 52 de José Luis García; Sur, con carretera de Palencia a Tórtoles de Esgueva; Este con línea divisoria con el término de Villaviudas, y Oeste con la número 54 de Víctor García. Tiene una extensión de 00-50-00 hectáreas. Inscrita al tomo 1.168, folio 1, finca 3.213. El tipo de subasta es de 39.000 pesetas.

3.º—Que serán proposiciones mínimas en primera licitación, las que cubran el tipo señalado para la subasta. Si se declarase desierta esta licitación se anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes siendo el precio mínimo para esta adjudicación el precio de subasta.

Sin embargo y en el mismo acto de la primera licitación se podrá optar por celebrar una segunda. Serán proposicio-

nes mínimas para esta licitación las que cubran el tipo de subasta que será el 75% del tipo en primera licitación.

Si se declarase desierta esta segunda licitación quedará abierto el trámite de adjudicación directa en el plazo de un mes sin existir precio mínimo para esta adjudicación.

4.º—El valor de las pujas se regirá atendiendo a los tramos que aparecen en la siguiente escala:

| Tipo de subasta | Valor de las pujas |
|---------------------------------|--------------------|
| Hasta 100.000 | 2.000 pesetas |
| De 100.001 a 250.000 | 2.500 » |
| De 250.001 a 500.000 | 5.000 » |
| De 500.001 a 1.000.000 | 10.000 » |
| De 1.000.000 a 2.500.000 | 25.000 » |
| De 2.500.001 a 5.000.000 | 50.000 » |
| De 5.000.001 en adelante | 100.000 » |

5.º—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el art. 199.b de la Ley Hipotecaria y en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título IV de dicha Ley.

6.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 20% del tipo de aquella. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

7.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

8.º—Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a los de la Hacienda Pública quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate. **NO EXISTEN CARGAS Y GRAVAMENES CONOCIDOS.**

9.º—Que el rematante habrá de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, estando obligado a justificar el pago, exención o no sujeción de los Tributos que graven la entrega.

10.—Desde su anuncio hasta una hora antes de la celebración de dicha subasta podrán enviarse o presentarse ofertas en sobre cerrado. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T., correspondiente y deberán ir acompañadas de cheque conformado de plaza extendido a favor de Tesoro Público por el importe del depósito.

11.—Que la A.E.A.T. se reserva el derecho a pedir la adjudicación al estado de los bienes que no hubieren sido adjudicados en el procedimiento de enajenación regulado en el capítulo VI del título I del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: A los deudores, cónyuges y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios con domicilio desconocido, así como a cualquiera de las personas mencionadas que se negasen a firmar la notificación de la subasta que se anuncia que se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto.

Palencia, 26 de julio de 1993. — El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Luis Benito Maté.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

ORDEN de 30 de junio de 1993, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se fijan los periodos hábiles de caza en todo el territorio de Castilla y León y las Vedas Especiales que se establecen para la Campaña 1993-1994. («Boletín Oficial de Castilla y León», núm. 128, de 7 de julio de 1993).

La presente Orden General de Vedas tiene como objetivo regular la caza de las especies de mayor y menor incluídas en sus correspondientes artículos, quedando las restantes sometidas al régimen de protección previsto en la Ley de Caza 1/1970, de 4 de abril, y de su Reglamento, Decreto 506/1971, la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección, Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y el Decreto 108/1990, del Estatuto de Protección del Oso Pardo.

Visto el art. 23 del Ley de Caza de 4 de abril de 1970 y el artículo 25 de su Reglamento de 25 de mayo de 1971 y la Orden de 26 de junio de 1990, por la que se regula el Plan Cinegético de Castilla y León.

Oídos los Consejos Territoriales de Caza y el Consejo de Caza de Castilla y León, y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural, esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha dispuesto:

CAZA MENOR

Artículo 1.º — *Caza Menor*. 1.1. Especies. Quedan incluídas en este grupo las siguientes especies: zorro, conejo, liebre, perdiz roja, codorniz, colín de Virginia, colín de California, faisán, becada, tórtola común, paloma torcaz, paloma bravía, paloma zurita, estornino pinto, estornino negro, zorzal común, zorzal charlo, zorzal alirrojo, zorzal real, urraca, grajilla y corneja, así como las siguientes especies de aves acuáticas: ánser común, ánade real, ánade friso, ánade silbón, pato cuchara, cerceta carretona, cerceta común, pato colorado, porrón común, porrón muñudo, focha común, avefría, agachadiza común y agachadiza chica.

1.2. Periodos hábiles. Desde el cuarto domingo de octubre hasta el último domingo de enero, excepto para la liebre, cuyo período hábil será desde el cuarto domingo de octubre hasta el día 6 de enero.

La caza está permitida desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta.

Para las aves acuáticas, el mismo período estará permitida su caza desde dos horas antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta.

Durante los periodos de la Media Veda y de la Caza Mayor se podrá disparar al zorro.

1.3. Protección a la caza menor. Durante los periodos hábiles de caza menor en general y de aves acuáticas, en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común el ejercicio de la caza menor queda limitado a jueves, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico.

En los terrenos de régimen cinegético especial, el ejercicio de la caza queda limitado, con carácter general, a jueves,

sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico.

1.4. Caza de conejos en época de veda: Repoblaciones, campaña de vacunación y daños. Los Servicios Territoriales correspondientes podrán autorizar la captura en vivo, mediante el empleo de hurón u otros métodos autorizados, de conejos para repoblaciones y su vacunación así como en evitación de daños a la agricultura.

1.5. Caza de la liebre con galgo. En la caza de la liebre con galgo queda prohibida, en toda clase de terrenos, la utilización de armas de fuego, así como la acción combinada de dos o más grupos de cazadores. En este tipo de caza no podrá emplearse otra raza que no sea el galgo, quedando reducido el número de éstos a tres sueltos por cuadrilla.

La Dirección General del Medio Natural, oídos los Consejos de Caza, con el fin de proteger las poblaciones de liebres, podrán prohibir su caza con escopeta, así como dictar cuantas disposiciones complementarias sean necesarias para regular su aprovechamiento, previa publicación de oportuna resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

1.6. Palomas migratorias en pasos tradicionales. Esta modalidad estará permitida desde el último domingo de septiembre hasta el último domingo de noviembre, sin limitación de días hábiles.

Los puestos de tiro, tanto aislados como en línea, serán fijos y habrán de estar necesariamente emplazados en las cumbres de las cordilleras o en zonas altas de sus laderas, quedando prohibidas las escopetas volantes y transitar fuera de los puestos con armas desenfundadas.

La caza mediante este sistema, tanto en terrenos sometidos a régimen cinegético especial como en los de aprovechamiento común, será necesario que esté recogida en un Plan elaborado por los Servicios, donde se refleje la situación de estos puestos, la separación mínima entre ellos, el derecho a utilizarlos, e incluso la fijación del número máximo de ejemplares que puedan abatirse diariamente en cada puesto. Este Plan se hará público en el «Boletín Oficial de las Provincias» afectadas, con diez días de antelación como mínimo.

Los titulares de los cotos privados de caza en donde existen pasos de palomas no tradicionales y deseen realizar su aprovechamiento, deberán hacerlo constar en sus Planes Cinegéticos y solicitarán de los Servicios las autorizaciones pertinentes para su caza desde puestos fijos, a partir del segundo domingo de octubre, debiendo presentar un plan de la línea de tiro.

1.7. Perdiz con reclamo. Queda prohibida la caza de perdiz con reclamo en todo el territorio de la Comunidad.

1.8. Media Veda. Será la que fije la Dirección General del Medio Natural, a propuesta de los Consejos de Caza, con las siguientes limitaciones:

Que la fecha de apertura no podrá ser anterior al segundo domingo de agosto, ni la de cierre posterior al tercer domingo de septiembre.

Que las especies a las que afecta son la codorniz, tórtola común, paloma torcaz, urraca, grajilla y corneja.

Que el número de días hábiles no podrá exceder de veintidós, no necesariamente consecutivos.

Que por cada provincia se propondrán las zonas o características del terreno donde no se podrá practicar la caza, así como las distintas fechas de apertura y cierre.

Las decisiones que se adopten respecto a la media veda se harán públicas en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en los de las provincias.

CAZA MAYOR

Art. 2.º—Caza Mayor. 2.1. Especies y período hábiles:

Jabalí: Desde el segundo domingo de octubre hasta el tercer domingo de febrero.

Ciervo y gamo: Desde el segundo domingo de octubre hasta el tercer domingo de febrero.

Corzón: Desde el primer domingo de septiembre hasta el primer domingo de noviembre.

Rebeco: Desde el primer domingo de septiembre hasta el último domingo de noviembre.

Cabra montés y muflón: Desde el 1 de octubre hasta el 1 de diciembre.

Lobo: Desde el segundo domingo de octubre hasta el tercer domingo de febrero.

2.1.1. La caza de estas especies se realizará de acuerdo con la siguiente normativa:

2.1.1.1. Terrenos de aprovechamiento cinegético común.

En los terrenos de aprovechamiento cinegético común queda prohibida la caza de las especies: ciervo, gamo, corzón, rebeco, cabra montés y muflón.

Para la caza del lobo será necesario disponer de una autorización, nominal y gratuita, para un sólo ejemplar que expedirán los Servicios en función de los datos que se dispongan sobre la especie.

La caza de jabalí, en este tipo de terrenos, sólo está permitida los jueves, domingos y festivos de carácter nacional o autonómico, desde el cuarto domingo de octubre hasta el último domingo de enero. No será necesario otro condicionante que la posesión de la documentación personal reglamentaria, recordándose las limitaciones contenidas en el art. 33.9 del vigente Reglamento de Caza.

2.1.1.2. Terrenos de aprovechamiento cinegético especial.

Los aprovechamientos se registrarán por lo aprobado en los correspondientes Planes Cinegéticos.

2.1.2. Todas las monterías y ganchos que se pretendan realizar en cualquier tipo de terreno cinegético especial, deberán ser autorizadas por el Servicio, previa notificación por escrito del interesado y con aplicación, para las monterías, de las normas especificadas en el art. 32 del Reglamento de Caza. Dichas notificaciones deberán tener entrada en el Servicio correspondiente con, al menos, diez días de antelación a la fecha de realización.

Si después de autorizada una montería o un gancho en un coto para una fecha determinada no tuviera lugar, los Servicios podrán denegar la autorización para una nueva fecha, si ésta fuera anterior en menos de diez días a la celebración de otras previamente autorizadas en los cotos colindantes o cercanos.

Salvo acuerdo entre las partes interesadas se denegará la celebración de monterías o ganchos en manchas de un coto colindante con los de otro donde haya sido autorizado otro aprovechamiento sin que transcurra un plazo entre fechas, de, al menos, diez días, quedando prohibido en cualquier caso el ejercicio de la caza en una franja de 500 metros en torno a la mancha en que se esté llevando a efecto una montería.

A todos los efectos, será necesario que el titular del coto notifique, por escrito, a los alcaldes y puestos de la Guardia Civil de la demarcación y a los titulares o arrendatarios de las fincas colindantes, la fecha y mancha en que vaya a celebrarse la cacería.

2.2. Protección a la caza mayor.

2.2.1. Con objeto de evitar aprovechamientos abusivos mediante la celebración de monterías, con un número ele-

vado de puestos en manchas cada vez más reducidas, sólo podrá autorizarse, en una misma temporal cinegética, la realización de una montería o tres ganchos por cada 500 hectáreas de terreno acotado apto para caza mayor o fracción del mismo, siempre que esta fracción sea superior a 250 hectáreas, así como un gancho por fracción, si su superficie resultara comprendida entre 125 y 250 Has.

A tales efectos, se entenderá por gancho aquella cacería con un número de cazadores igual o inferior a nueve. El número conjunto de cazadores y batidores no podrá ser superior a quince.

2.2.2. Se prohíbe matar en todo tiempo a las hembras de las especies de ciervo, gamo, corzón, muflón y cabra montés, salvo lo dispuesto en los Planes de Ordenación Cinegética debidamente aprobados, así como las de rebeco y jabalí seguidas de cría.

Queda igualmente prohibida la caza de las crías de las especies de ciervo, gamo, corzón, rebeco, muflón y cabra montés en sus dos primeras edades y del rayón de jabalí, así como la de machos adultos de la especie de corzón que hayan efectuado el desmogue al final del período hábil de caza.

2.2.3. Además de lo dispuesto en el art. 4.º de la presente Orden, queda prohibida la utilización para la caza mayor de cartuchos de perdigones.

Art. 3.º — *Medidas complementarias de protección a la caza:*

3.1. Se prohíbe cazar con armas de aire comprimido y con rifles calibre 22. Se prohíbe en todo el territorio de la Comunidad de empleo de cartuchos cargados con postas, entendiéndose por tales, aquellos cartuchos cargados con varios proyectiles cuyo peso por unidad sea igual o superior a 2,5 gramos, así como su tenencia en cualquier acto cinegético.

3.2. Queda prohibida la tenencia y empleo, en tanto se esté practicando el ejercicio de la caza, de reclamos con sistemas que produzcan sonidos de animales.

3.3. Está prohibido el uso, tenencia y colocación de cebos envenenados.

3.4. Está prohibida la utilización de «redes japonesas» (invisibles) para la captura de cualquier clase de aves, salvo cuando la finalidad sea el anillamiento, siendo necesario en este caso disponer de la correspondiente autorización expedida por la Dirección General del Medio Natural.

3.5. Está prohibido en el ejercicio de la caza el uso y tenencia de armas automáticas o semiautomáticas que puedan contener más de dos cartuchos o balas en su cargador.

3.6. Quedan prohibidas con carácter general los métodos de caza y captura expresados en la Ley 4/1989, en el Real Decreto 1095/1989 de su desarrollo, así como los comprendidos en el art. 33.18 del Reglamento de la Ley de Caza.

Art. 4.º — *Disposiciones especiales.* 4.1. Variación de los períodos hábiles. Con carácter excepcional y con el fin de prevenir los daños que puedan ocasionarse a la riqueza cinegética de una comarca o provincia determinada, la Dirección General del Medio Natural podrá para todo tipo de terrenos.

4.1.1. Variar los períodos hábiles, siempre que las circunstancias meteorológicas, biológicas o ecológicas lo aconsejen.

4.1.2. Establecer la veda total o parcial en determinadas comarcas o zonas cinegéticas que hubieran sido objeto de quema incontrolada de rastrojos de grandes áreas, o bien, hubieran sido afectadas por incendios forestales.

4.1.3. Restringir la temporada hábil respecto a determinadas especies.

4.1.4. Establecer limitaciones respecto al número de piezas por cazador y día.

Las Resoluciones que se adopten al efecto serán publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia» afectada.

Art. 5.º — *Control de las especies que puedan ocasionar perjuicios importantes a cultivos, ganado, bosques, caza, pesca, especies protegidas y a la salud y seguridad de las personas.*

5.1. Control de especies cinegéticas:

5.1.1. Aves: estorninos, urraca, grajilla y corneja.

Los titulares de los cotos privados de caza en los que se producen daños podrán solicitar a los Servicios de control de estas aves perjudiciales mediante armas de fuego, durante los meses de abril, mayo, septiembre y octubre de cada año. Estas autorizaciones se extenderán, cuando proceda, a nombre de un máximo de tres personas, de las cuales una de ellas deberá ser el Guarda Jurado del coto u otra persona juramentada al efecto. Los Servicios resolverán sobre la solicitud presentada en un plazo máximo de diez días hábiles.

5.1.2. Mamíferos:

5.1.2.1. Zorro: Cuando se considere necesario controlar el exceso de población de esta especie, los Servicios podrán autorizar su captura mediante los procedimientos autorizados para la práctica de la caza menor o aquellos que en su caso pudieran adoptarse, de acuerdo con los artículos 35 y 28.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y el art. 6.º del Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre.

5.1.2.2. Jabalí: Con el fin de evitar los daños producidos por los jabalíes, los Servicios, previa comprobación de los mismos, podrán autorizar en todo tipo de terrenos aguarados y esperas nocturnas en cualquier época del año. En terrenos en régimen cinegético especial de caza menor podrán autorizarse batidas en épocas hábiles si en el Plan Cinegético del coto se ha hecho constar la existencia del jabalí, con un número máximo de 30 puestos, y condicionadas a que las reses abatidas no podrán ser objeto de venta o comercio.

5.1.2.3. Lobo: Cuando se considere necesario controlar la población, los Servicios Territoriales podrán autorizar su captura mediante aguarados o batidas desde el tercer domingo de febrero y los meses de marzo, septiembre y octubre hasta el 2.º domingo de este mes, con las siguientes condiciones, según la calificación cinegética de los terrenos:

a) Terrenos de aprovechamiento común: previa solicitud de la Autoridad Municipal competente.

b) Cotos de caza mayor o de menor en cuyo Plan Cinegético se haya hecho constar la existencia de lobo: previa solicitud del titular del coto.

Con carácter general, queda prohibida la captura de esta especie desde el 1 de abril al 31 de agosto; únicamente en casos de muy especial gravedad, previa solicitud ante los Servicios Territoriales de la Autoridad Municipal competente o de los titulares de los cotos, según los terrenos implicados, y comprobados los hechos, la Dirección General del Medio Natural podrá autorizar la realización de aguarados o batidas de control durante el período citado, fijándose fechas concretas y cuyo máximo de ejemplares a abatir, quedando prohibido disparar en esta época a las crías que acompañen a los adultos.

5.2. Control con carácter excepcional de otras especies. Cuando se considere necesario controlar el exceso de población de otras especies no contempladas en los artículos ante-

riores, por concurrir algunas de las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, los Servicios, cuando se trate de especies no incluidas en los catálogos a que hace referencia el art. 30 de dicha Ley, podrán autorizar su captura todo el año mediante los procedimientos autorizados para la práctica de la caza menor o aquellos que, en su caso, pudieran adoptarse, de acuerdo con los artículos 34 y 28.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y el artículo 6.º del Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre. Cuando se trate de especies incluidas en los citados catálogos, la autorización del control de las mismas será competencia de la Dirección General del Medio Natural.

5.3. Perros errantes:

5.3.1. En los terrenos sometidos a régimen cinegético especial, los Servicios, a petición de los titulares interesados, podrán expedir permiso gratuito para la caza de perros errantes.

Dicho permiso tendrá un período de validez no superior a tres meses, y podrá ser renovado sucesivamente y por los mismos períodos de tiempo, si las circunstancias así lo aconsejan.

5.3.2. En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común, dichos permisos deberán solicitarse por la autoridad local del término en que se encuentren, y serán concedidos para batidas por los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, los cuales controlarán y vigilarán dichas batidas, previo informe, si así se estimara conveniente, el Consejo Territorial de Caza, de los Servicios correspondientes de la Consejería de Bienestar Social o de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, según corresponda, sobre los daños que puedan originar estos animales a la población cinegética, sobre el peligro que puede representar para la salud pública el hecho de no estar debidamente vacunados o sobre la posibilidad de transmisión de enfermedades al ganado o a los animales domésticos.

5.4. Comarcas de emergencia cinegética temporal: Tal como establece el art. 25.5 del Reglamento de Caza, cuando en una determinada comarca exista una especie en tal abundancia que resulte especialmente peligrosa o perjudicial para las personas, agricultura, ganadería, los montes o la caza, la Dirección General del Medio Natural, por sí o a petición de los Consejos Territoriales de Caza, podrá declarar dicha comarca de emergencia cinegética temporal y determinará los medios conducentes a eliminar el riesgo y reducir el número de estos animales.

Art. 6.º — *Caza, captura, investigación, observaciones y fotografías con fines científicos y culturales.* — Se recuerda lo establecido en el art. 26 de la Ley de Caza y artículo 28 del Reglamento de su aplicación, así como el art. 28.2 d) de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de la Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, requiriendo autorización especial de la Dirección General del Medio Natural, la caza y captura de aves y mamíferos con fines científicos en todos los casos y la investigación, la observación y fotografías de nidos, pollos, malrigueras y lugares de cría de especies protegidas, que puedan ocasionar molestias o perjuicios a los reproductores o a la normal evolución de las crías.

Art. 7.º — *Competiciones de perros y aves de presa.* — Los Servicios, a propuesta de la Federación de Caza o de otras Organizaciones competentes, podrán autorizar en terrenos sometidos a Régimen Cinegético especial, con la conformidad previa de su titular, la celebración de pruebas, así como el adiestramiento de perros y aves de presa

debidamente legalizadas en época de veda de la caza menor siempre que sea necesario seleccionar aquellos ejemplares que deberán intervenir en posibles competiciones de carácter nacional o internacional.

Únicamente se podrán realizar estas actividades, así como el empleo de armas durante su desarrollo, en terrenos de aprovechamiento cinegético especial sobre especies domésticas y aquéllas procedentes de establecimientos de cría industrial, debidamente autorizados y acompañados de las guías reglamentarias.

Art. 8.º — *Limitaciones y excepciones con carácter provincial:*

Avila. a) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza de los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común en los montes de Utilidad Pública núm. 81 «El Pinar de la Mata», propiedad del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda (Madrid) y núm. 82 «Pinares Llanos», propiedad de la Comunidad de Segovia, ubicados ambos en el término municipal de Peguerinos.

Burgos. a) La caza del corzo mediante monterías o ganchos sólo se permite a partir del tercer domingo de septiembre. Durante el desarrollo de estas modalidades de caza se podrá disparar al jabalí.

b) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en las aguas y márgenes de dominio público del embalse del Ebro, sito en los términos municipales de Arija y Valle de Valdebezana.

Palencia. a) Queda prohibida la caza de la liebre en todos los terrenos situados al Este del río Pisuerga comprendidos entre el citado río, el límite con Cantabria y la provincia de Burgos, hasta Alar del Rey.

b) La caza del corzo en los terrenos autorizados sólo podrá efectuarse mediante la modalidad de rececho.

Segovia. La caza del corzo en los terrenos autorizados sólo podrá efectuarse mediante la modalidad de rececho.

Soria. a) Se prohíbe el ejercicio de toda clase de caza en el embalse de Monteagudo de las Vicarías.

b) Se prohíbe el ejercicio de toda clase de caza, excepto la de aves acuáticas desde puestos fijos, en la zona o franja comprendida entre la línea de aguas fluctuantes de dicho embalse, en la parte colindante con la Reserva Nacional de Caza de Urbión.

Valladolid. Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en las aguas y márgenes de dominio público del embalse de San José y del río Duero, en los términos municipales de Castronuño, Pollos, Torrecilla de la Abadesa y Tordesillas en su anejo de San Juan de la Guarda.

Zamora. La caza del corzo en los terrenos autorizados sólo podrá efectuarse mediante la modalidad de rececho.

Art. 9.º — *Protección de la fauna silvestre.* 9.1. Sólo podrán cazarse las especies reglamentadas en esta Orden, en las épocas y con los métodos autorizados en la misma.

9.2. Queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, y especialmente los catalogados por el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, que regula el Catálogo Nacional de especies amenazadas, incluyendo su captura en vivo y la recolección de sus huevos o crías. En relación a los mismos, queda igualmente prohibido la posesión, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos o de sus restos, incluyendo el comercio exterior (art. 26.4 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres), con las excepciones que prevé la legislación vigente y previa autorización administrativa.

Cualquier ejemplar de las especies a las que se refiere este apartado, que por causas accidentales fuera encontrado muerto, o bien, capturado vivo sin posibilidades de ser puesto inmediatamente en libertad, deberá ser entregado a los Agentes Forestales del Servicio, o a las autoridades locales.

9.3. Conforme a lo dispuesto en el Decreto 108/1990, de 21 de junio, de esta Consejería, por el que establece un Estatuto de protección del Oso Pardo en Castilla y León y se aprueba el Plan de Recuperación de la citada especie y en cumplimiento de lo establecido en el objetivo 3.1 del citado Plan, las autorizaciones que concedan los Servicios Territoriales para el control de daños, previsto en el art. 5.º de esta Orden, en terrenos de aprovechamiento cinegético común, podrán contener condiciones especiales cuando estén incluidas en el ámbito del Plan de Recuperación del Oso Pardo.

Art. 10. — *Planes Cinegéticos.* — De acuerdo con el artículo 23 de la vigente Ley de Caza y el art. 25 de su Reglamento, en los terrenos de régimen cinegético especial, en cuyo Plan Cinegético se proponga la ejecución del mismo difiriendo de esta Orden General de Vedas, será preceptiva la justificación técnica de la media excepcional pretendida y la aprobación de todos estos casos por la Dirección General del Medio Natural.

Art. 11. — *Valoración de la fauna silvestre.* — A efectos de exigir la oportuna indemnización por los ejemplares capturados ilegalmente en el territorio de Castilla y León, será de aplicación lo establecido por Orden de 6 de septiembre de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes.

Art. 12. — *Recomendaciones.* — Se recomienda a todas las autoridades que estimulen el celo de los Agentes a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden, que habrá de ser publicada en un plazo máximo de 15 días en el «Boletín Oficial de la Provincia», de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1., c) del vigente Reglamento de Caza.

Art. 13. — Lo preceptuado en la presente Orden será aplicable con carácter general, sin perjuicio de las disposiciones establecidas por otras autoridades en el ejercicio de sus competencias.

Valladolid, 30 de junio de 1993. — El Concejero, firmado: Francisco Jambrina Sastre. 3890

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

RESOLUCION de 14 de julio de 1993, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se fija el periodo y demás normas para participar en el sorteo de cotos de trucha de Castilla y León en la temporada de 1993. («Boletín Oficial de Castilla y León», núm. 137, de 20 de julio de 1993).

A partir del día 1 de septiembre, se encuentra abierto el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el sorteo de permisos de pesca en los cotos de trucha para la campaña 1994 en toda la Comunidad.

Las solicitudes deberán dirigirse a los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en modelo oficial, debidamente cumplimentado, el cual se en-

cuenta a disposición de los interesados, en las oficinas de los citados Servicios.

El número de pescadores por solicitud no podrá ser superior a cuatro, indicando la dirección completa y número de teléfono del que figure encabezando la relación, único con quien se mantendrá correspondencia. Deberán consignarse los nombres y dos apellidos y el número del DNI, poniendo en caso de menores, y en sustitución del mismo, la fecha de nacimiento.

Se adjuntarán grapadas a cada solicitud las fotocopias de los DNI correspondientes a todos los peticionarios incluidos en la misma. En caso de pertenecer a una Sociedad Colaboradora, y desear acogerse a los beneficios correspondientes, deberá igualmente graparse a la solicitud la fotocopia de la tarjeta de socio, en vigor.

Entrarán en el sorteo todas las peticiones recibidas hasta el día 1 de octubre, celebrándose aquél públicamente el miércoles 13 de octubre, a las doce horas.

Para este sorteo, a cada solicitud le será asignado un número diferente y correlativo, según orden de entrada, exponiéndose, con al menos tres días de antelación, la lista de peticionarios en el tablón de anuncios de las oficinas de los Servicios Territoriales.

Una vez celebrado el sorteo, se comunicará por escrito el orden de relación que correspondió a cada solicitud, así como la fecha y hora en que cada interesado podrá llevar a cabo la elección de cotos disponibles. Igualmente se colocará un aviso en el tablón de anuncios, indicando los mismos extremos.

La repetición de un pescador en dos o más solicitudes en la misma provincia, supondrá la anulación de este pescador en todas las solicitudes presentadas en la Comunidad.

Igualmente, se recuerda que, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.6 de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León, aquellas personas que hayan sido sancionadas por infracción a la citada Ley quedarán excluidas de participar en el sorteo que se regula por la presente Resolución, durante un año en el caso de infracciones leves o menos graves, y durante tres años en el caso de que sean graves o muy graves.

La expedición de los mismos será en firme, sin que el interesado pueda cederlos, anularlos o reclamar la devolución de su importe.

Los peticionarios de una misma solicitud, deberán obtener permisos para los mismos cotos y días. Si las cuadrillas fueran de más de cuatro pescadores, o no quisieran pescar los mismos días, o sean de distinta categoría (extranjeros, ribereños...), deberán presentar grapadas sus solicitudes individuales, a efectos de conseguir números correlativos en la lista del sorteo.

Valladolid, 14 de julio de 1993. — El Director General, P. A., firmado: Mariano Monsalve Delgado.

3890

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio de Hacienda

SECCION DE INSPECCION Y VALORACION

Por estar ausentes en las horas de reparto (Servicio de Correos), las personas cuyos nombres se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo

59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común la notificación del requerimiento cursado por el Impuesto General sobre Sucesiones de acuerdo con el siguiente detalle:

Por la Sección de Inspección y Valoración Tributaria de este Servicio Territorial de Hacienda, se ha requerido a los herederos de don Aquilino García Pastor: doña Sergia Gutiérrez Antolínez, doña Mercedes García Gutiérrez y doña María Luz García Gutiérrez para comparecer personalmente o mediante persona debidamente autorizada para que la represente, en la oficina de Inspección del Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León, sita en la Avda. Casado del Alisal, núm. 27, segunda planta, de esta ciudad; con objeto de efectuar la comprobación del Impuesto General sobre las Sucesiones, relativo al fallecimiento de don Aquilino García Pastor, ocurrido el día 14 de febrero de 1988.

Según lo dispuesto en el art. 57.2 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, se tiene a disposición de los citados obligados tributarios dicha citación; por la que se comunica a doña Sergia Gutiérrez Antolínez, cuyo último domicilio radica en Palencia, Conde de Valledano, 2-5.º-Izda.; doña Mercedes García Gutiérrez, cuyo último domicilio conocido radica en Palencia, calle Mayor, 30-1.º-C; y doña María Luz García Gutiérrez, cuyo último domicilio conocido radica en Palencia, calle Empedrada, número 6-6.º, su comparecencia en estas Oficinas de Inspección el día 18 de agosto de 1993, a las diez horas, para efectuar la comprobación del Impuesto General sobre las Sucesiones, relativo al fallecimiento arriba indicado, debiendo aportar la documentación siguiente:

- 1.—Certificado de fallecimiento del Registro Civil.
- 2.—Certificado del Registro de Actos de Última Voluntad.
- 3.—Copia del Testamento o en su defecto declaración de herederos.
- 4.—Relación de herederos, C. I. F. de cada uno de ellos, y edad, en su caso, del cónyuge superviviente.
- 5.—Relación de bienes y derechos de los que era titular el causante, que constituyen la herencia al momento del fallecimiento, con valoración individualizada de cada uno de ellos. De estos bienes se aportará:
 - a) *Por los rústicos.* — Título de propiedad y recibo de contribución.
 - b) *Por los Urbanos.* — Título de propiedad y recibo de contribución.
 - c) *Por los afectos a negocio.* — Recibo de Licencia Fiscal, balance de situación y declaración de beneficios de los últimos tres años anteriores al fallecimiento.
 - d) *Por los depósitos en cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.* — Certificado del saldo a la fecha del fallecimiento, del saldo más alto y del saldo medio ponderado del último año anterior al fallecimiento.
 - e) *Por las participaciones en capital social:*
 - De entidades cuyos títulos coticen en Bolsa. — La cotización del día del fallecimiento.
 - De entidades cuyos títulos no coticen en Bolsa. — Último balance de situación aprobado al día del fallecimiento.

Lo que se publica a efectos de notificación según el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Palencia, 2 de agosto de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Juan Puertas Gómez.

3932

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**Sección de Vida Silvestre***Solicitud de creación de coto privado de caza*

La Sociedad Cinegética Deportiva «El Valle», ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de creación de un Coto Privado de Caza, en el término municipal de Valle de Cerrato, que afecta a 507 Has., de terrenos particulares y de libre disposición del Ayuntamiento de Valle de Cerrato.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, convoca un período de información pública que estará abierto durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a disposición de las personas interesadas, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 26 de julio de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Sacristán Rodríguez.

3922

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(NIE - 2.531)

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de OCISA, con domicilio en Cromo R-25, Polígono San Cristóbal, Valladolid, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a OCISA, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Derivación de línea aérea a 13,2 KV (20 KV), de 55 metros de longitud y centro de transformación de interior en cabina prefabricada, de 2 x 250 KVA, a instalar en Boca Embalse Compuerto, Velilla del Río Carrión.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de recono-

cimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27, planta baja, 34001 - Palencia.

Palencia, 23 de junio de 1993. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

3455

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación*Cédula de citación*

En expediente de conciliación núm. 1.450-1.451/93, seguido a instancia de don Julio Costana Mata y don Antonio de Célis Ramasco, en reclamación por cantidades, frente a la Empresa «Galletas Tas, S. A.», hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerda citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 13 de agosto de 1993, a las trece horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Simón Nieto, 10, Edificio de Usos Múltiples, planta baja, derecha, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación de la Empresa «Galletas Tas, S. A.», expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a dos de agosto de mil novecientos noventa y tres. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Alberto Ambrós Marigómez.

3917

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación*Cédula de citación*

En expediente de conciliación número 1.493/93, seguido a instancia de D. Luis Antonio Rubio Soto, en reclamación por cantidades, frente a la Empresa «Tomás Carrasco Alvarez», hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerda citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 11 de agosto de 1993, a las doce treinta horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Simón Nieto, 10, Edificio de Usos Múltiples, planta baja, derecha, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa Tomás Carrasco Alvarez, expido y firmo la presente en Palencia, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (en funciones), Real Decreto 3316/81, BOE 20-1-82, Luis Marco Medel.

3887

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de citación

En expediente de conciliación número 1.498/93, seguido a instancia de don Román Trigueros González, en reclamación de cantidades, frente a la Empresa «Hesys Tomás Sahagún de Castro», hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerdo citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 11 de agosto de 1993, a las diez treinta horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Simón Nieto, 10, Edificio de Usos Múltiples, planta baja, derecha, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa Jesús Tomás Sahagún de Castro, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (en funciones), Real Decreto 3316/81 (BOE 20-1-1982), Luis Marco Medel. 3886

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de citación

En expediente de conciliación núm. 1.492/93, seguido a instancia de don Luis Antonio Rubio Soto, en reclamación por despido, frente a la empresa «Tomás Carrasco Alvarez», hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferida por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerdo citar a la mencionada empresa para que comparezca el próximo día 11 de agosto de 1993, a las doce quince horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Avda. Simón Nieto, 10, Edificio de Usos Múltiples, planta baja, derecha, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la empresa «Tomás Carrasco Alvarez», expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (en funciones) Real Decreto 3316/81. B. O. E. 20-1-82, Luis Marco Medel. 3885

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

*Secretaría de Estado para las Políticas del Agua
y el Medio Ambiente*

COMISARIA DE AGUAS

Concesión de Aguas Superficiales

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión:

N O T A

- Peticionario: Ayuntamiento de Itero de la Vega (Palencia).
- Domicilio: Itero de la Vega (Palencia).
- Representante: Don Juan - José López Manrique (Alcalde del Ayuntamiento).
- Destino del aprovechamiento: Usos recreativos (construcción de estanques).
- Caudal de agua solicitado: Caudal máximo de 22,8 litros segundo (no consuntivos).
- Corriente de donde se han de derivar las aguas: Arroyo Vallarna.
- Términos municipales donde radican las obras: Itero de la Vega (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el art. 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 22 de junio de 1993. — El Comisario de Aguas en funciones, Javier Varela de Vega.

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONTRATACION

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1993, por el presente se convoca concurso para la adjudicación de las obras de REPARACIONES Y MEJORAS EN CALZADAS DE LA CIUDAD, bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.º—*Objeto.* — Es objeto del contrato la ejecución mediante concurso de las obras de REPARACIONES Y MEJORAS EN CALZADA DE LA CIUDAD, cuyo proyecto y pliego de condiciones facultativas forman parte del contrato.

2.º—*Tipo de licitación.* — El tipo de licitación o precio máximo que abonará el Ayuntamiento por la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula anterior, será de 23.516.519 pesetas, IVA incluido.

3.º *Plazo de ejecución.* — El contratista adjudicatario se comprometerá a ejecutar las obras referentes al proyecto sacado a concurso en un plazo máximo de DOS (2) MESES a partir de la fecha del acta de replanteo de la misma.

4.º—*Fianzas.* — Los licitadores constituirán para concurrir al Concurso una Fianza Provisional por importe de 197.582 pesetas. La fianza definitiva se determinará de acuerdo con la escala del art. 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y sobre la cantidad en que se adjudique el remate.

Las referidas fianzas podrán constituirse en cualquiera de las modalidades establecidas en el art. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Art. 5.º—*Pago de las obras.* — Las obras se abonarán previa certificación que expedirá el señor Técnico Municipal Director de las mismas e irán con cargo a la consignación del Presupuesto Municipal, en el que figura cantidad suficiente a los efectos indicados.

Art. 6.º—*Tramitación del Concurso.* — El acto del Concurso tendrá lugar a las TRECE HORAS del día siguiente a aquél en que se cumplan los veinte días hábiles de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación.

La Mesa del Concurso estará constituida por el Ilmo. señor Alcalde que presidirá la misma o Teniente de Alcalde en quien delegue y el señor Secretario de la Corporación que dará fe del acto que tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía-Presidencia.

Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente a los servicios competentes de la Corporación, para que previo informe de los mismos y de la Comisión Informativa de Infraestructura y Servicios determinen la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

Concluido el trámite anterior se elevará el expediente a la Comisión Municipal de Gobierno, para que se declare la validez o invalidez del acto licitatorio y su correspondiente adjudicación.

Durante el plazo de los veinte días hábiles (en horas de oficina de nueve a catorce) habidos entre el anuncio del Concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la celebración del mismo, o acto de apertura de pliegos, se podrán

examinar por los presuntos licitadores la memoria, proyecto y demás documentos atinentes al expediente, en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento.

7.º—*Documentación.* — Los licitadores junto a la propuesta económica y en el mismo sobre en que ésta vaya incluida presentarán los siguientes documentos:

1.º—Resguardo de haber constituido la garantía provisional para intervenir en el Concurso.

2.º—Certificación expedida por el Servicio de Recaudación Municipal de estar al corriente de pagos al Ayuntamiento de Palencia.

3.º—Documento Nacional de Identidad del licitador si es persona física o del apoderado si es persona jurídica.

4.º—Poder debidamente bastantado a su cargo, por el señor Secretario General de la Corporación, cuando se acuda a la licitación a través de representante.

5.º—Justificante de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y de la Seguridad Social

6.º—Memoria de obras o suministros realizados con anterioridad, así como relación de personal y medios con que se cuenta.

7.º—Copia o fotocopia debidamente legalizada de los estatutos sociales de la Entidad, cuando concurra al Concurso una persona jurídica.

8.º—Documentos relativos a la calificación empresarial y clasificación del contratista dentro del subgrupo G-4 y categoría e).

8.º—Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

“Don, vecino de, con domicilio en, número, provisto del D. N. I. núm., en nombre propio (o en representación de ...), hace constar:

1.º—Que, solicita su admisión al Concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., de fecha, para contratar la ejecución de las obras de REPARACION Y MEJORAS EN CALZADAS EN LA CIUDAD DE PALENCIA.

2.º—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º—Adjunta documento de haber constituido la Garantía Provisional de pesetas.

4.º—Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

5.º—Propone como precio el de ... pesetas (incluido IVA).

6.º—Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este Concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario si lo fuere”.

(Fecha y firma del proponente).

9.º—*Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones para optar al Concurso y demás documentación exigida, se presentarán en sobre cerrado, en el Registro Especial de Plicas, que se lleva en Secretaría Municipal y en horas de oficina de nueve a catorce, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo de presentación el día anterior a la celebración del Concurso o apertura de pliegos.

Si el último día del plazo de presentación o de apertura de Plicas fuere sábado, se considerará éste inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.

10.º—*Reclamaciones.* — Durante los ocho primeros días del plazo de veinte días hábiles, para presentación de proposiciones se podrán formular reclamaciones contra los

Pliegos y, en caso de formularse alguna, se suspenderá el Concurso anunciándose de nuevo éste una vez resueltas aquéllas.

Palencia, 30 de julio de 1993. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

3898

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

Por la presente se expone al público por espacio de quince días hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Padrón correspondiente al Precio Público de agua y tasa de alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 1993, para que se presentes las reclamaciones que se estimen oportunas.

Igualmente se comunica que el periodo de cobro, se fija desde el 15 de agosto al 15 de septiembre, y se realizará en las oficinas de AQUAGEST, situada en Plaza Juan Martín, s/n., de Aguilar de Campoo.

Se recomienda a los interesados, utilicen las ventajas de la domiciliación del pago de sus recibos en las entidades bancarias. Transcurrido el plazo voluntario de cobranza, las deudas no pagadas, se exigirán mediante el procedimiento de apremio con el recargo del 20%.

Todo ello conforme a los artículos 86 a 90 del vigente Reglamento General de Recaudación que regula la «Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva».

Aguilar de Campoo, 29 de julio de 1993. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

3930

AMUSCO

EDICTO

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1993, adjudicar definitivamente y por concierto directo a Construcciones Suazo, S. L., la ejecución de la obra número 3/93 titulada «Ampliación de abastecimiento y saneamiento en Amusco», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1993, en la cantidad de tres millones seiscientos noventa mil pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el art. 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Amusco, 28 de julio de 1993. — El Alcalde, A. del Campo.

3900

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Por Francisco Javier Duque Sierra, en representación de Embutidos Santullán, S. L., se ha solicitado «Licencia de apertura de industria de elaboración de productos cárnicos», con emplazamiento en calle Cementerio Viejo, número 9.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del

Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Barruelo de Santullán, 22 de julio de 1993. — El Alcalde, Alejandro Lamalfa Díaz.

3782

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1993, aprobó el pliego de condiciones económico - administrativas que tiene por objeto regular la enajenación mediante subasta del siguiente bien de naturaleza patrimonial:

—Solar en Renedo de Valdavia, con una superficie de 646,21 metros cuadrados, que linda al Norte con Abundio Marcos; Sur, con Ruperto Jiménez; Este, con travesía calle Mayor, y Oeste, con carretera Villasarracino a Buenavista.

Dicho pliego de condiciones se somete a información pública por término de ocho días hábiles.

Al mismo tiempo, se anuncia la celebración de la subasta para la enajenación de dicho bien patrimonial:

1.—Objeto. — La enajenación de un solar en Renedo de Valdavia, descrito en el presente edicto:

2.—Tipo de licitación: 500.000 pesetas.

3.—Garantía provisional: 2% tipo de licitación.

4.—Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.—Apertura de pliegos. — En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, dentro del acto de celebración del Pleno del Ayuntamiento, siguiente al término del plazo de presentación de proposiciones.

Buenavista de Valdavia, 30 de julio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

3929

BUSTILLO DE LA VEGA

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico - administrativas, aprobado por la Corporación municipal en sesión de 11 de julio de 1993, para la subasta relativa a la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios que seguidamente se relacionan, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bienes a que se refiere la subasta

—Solar en la calle del Plantío, sin número, casco urbano de Bustillo de la Vega (Palencia), de 70 metros cuadrados aproximadamente; linda entrando con acequia de riego por la derecha; izquierda, con transformador de energía eléctrica y por el fondo con camino de la fábrica.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122 antes citado, se anuncia, en la forma que señala el artículo 123 del Texto Refundido, y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para la enajenación de los bienes anteriormente relacionados.

a) Objeto del contrato. — La subasta tendrá por objeto la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios anteriormente relacionados bajo el tipo de licitación de 140.000 pesetas.

b) Duración del contrato. — El contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario, de los bienes objeto de la subasta y con el pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma del correspondiente documento público de compra-venta.

c) Pliego de condiciones y expediente. — Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta, durante las horas de oficina.

d) Garantía provisional y definitiva. — La garantía provisional se fija en la cantidad de 5.600 pesetas, y la garantía definitiva, que podrá constituirse mediante aval cario, en el seis por ciento del precio por el que se hiciera la adjudicación definitiva.

e) Presentación de proposiciones. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el último anuncio de subasta, bien sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el de la Comunidad Autónoma o en el del Estado, en el caso de que se anunciara también en este Boletín, terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos veinte días, a las doce horas.

f) Apertura de pliegos. — La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial el día siguiente hábil a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

g) Documentos que deben presentar los licitadores. — Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la proposición el nombre y apellidos o razón social del licitador.

En dicho sobre se incluirá la proposición, el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

No se admitirá como garantía provisional cheque bancario, a no ser que el mismo esté conformado por la Entidad de Crédito correspondiente.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad y vecino de (.....), con domicilio en la calle, núm., y con Documento Nacional de Identidad número, enterado del anuncio de subasta para la enajenación de, correspondientes a los bienes patrimoniales o de propios de este Ayuntamiento, y enterado asimismo de los pliegos de condiciones que rigen para la subasta, así como de todos los documentos que obran en el expediente, por medio de la presente proposición solicita y se compromete a la adquisición de los bienes anteriormente indicados, a que la subasta se refiere, en el precio de (en letra) (.....) pesetas, comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el pliego de condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas, en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

(Fecha y firma de licitador).

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara, bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de, para la enajenación de

Bustillo de la Vega, 12 de julio de 1993. — El Alcalde (ilegible). 3640

CISNEROS

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 27 de mayo de 1993, el expediente de modificación de créditos en el Presupuestos de Gastos para 1993, núm. 1/93, que se financiará con cargo a mayores ingresos.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Cisneros, 29 de julio de 1993. — El Alcalde, Emiliano Paredes Antolín. 3904

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos número 1/93, dentro del vigente Presupuesto General del ejercicio 1993, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Herrera de Valdecañas, 30 de julio de 1993. — El Alcalde, Ubaldo Sendino. 3928

HUSILLOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de concesión de crédito extraordinario, núm. 1/93, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1993.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se esti-

men pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88. de 28 de diciembre.

Husillos, 31 de julio de 1993. — El Alcalde, P. O. (ilegible). 3926

HUSILLOS

EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1993, el pliego de condiciones económico - administrativas de carácter particular que rigen la enajenación del bien de propiedad municipal sito en el polígono 6, parcela 5.097, el mismo se somete a exposición al público por término de ocho días hábiles.

Al mismo tiempo, se anuncia la celebración de la subasta para la enajenación del bien anteriormente descrito:

- 1.—Objeto del contrato: La enajenación del bien de naturaleza patrimonial sito en el polígono 6, parcela 5.099.
- 2.—Tipo de licitación: 315.000 pesetas.
- 3.—Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.
- 4.—Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, los días y horas de oficina, durante los diez días hábiles siguientes a aquél en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- 5.—Apertura de pliegos: En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, en la primera sesión que celebre el Pleno con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Husillos, 31 de julio de 1993. — El Alcalde, P. O. (ilegible). 3925

MANCOMUNIDAD DEL CERRATO

—Venta de Baños—

EDICTO

Habiéndose aprobado provisionalmente la Cuenta General del Presupuesto de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio de 1992, por la presente se expone al público, por plazo de quince (15) días hábiles, durante los cuales, y ocho (8) días más, podrán ser presentadas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 193, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales.

Venta de Baños, 22 de julio de 1993. — El Presidente en funciones, José M. Cañadas Echagüe. 3912

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones para el cobro del precio público, por suministro de Agua y tasa por prestación de Recogida de Basuras, correspondiente al segundo trimestre de 1993; en cumplimiento de lo establecido en el art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se someten dichos documentos a exposición pública por plazo de quince días, para que los mismos puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Monzón de Campos, 29 de julio de 1993. — El Alcalde, Antonio Casas Merino. 3906

TORQUEMADA

EDICTO

De conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1172/1992, de 26 de julio por el que se dicta normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas cerrada a 31 de diciembre de 1992, que recoge los censos de todos los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas en este Municipio, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Torquemada, 2 de agosto de 1993. — El Alcalde, José Antonio López Benito. 3927

VILLAVIUDAS

EDICTO

Por doña Felicitas Mocha Gutiérrez, se ha solicitado licencia para la adaptación de local existente en los bajos del número 7 de la Plaza Mayor de Villaviudas para la instalación y funcionamiento de un bar.

De conformidad con lo establecido en el art. 30 y concordantes del Reglamento de Actividades Molestas Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

La documentación obrante en el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

Villaviudas, 29 de julio de 1993. — El Alcalde, César Ruipérez Cordovilla. 3949

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LA CUEZA

EDICTO

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1993, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de «Pavimentación de las calles de Ledigos, primera, segunda y tercera fases y calle La Fragua», incluidas en Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Palencia, por un importe de 939.200 pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 222 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 188 del Texto Refundido, dicho acuerdo queda expuesto al público y audiencia de los interesados por término de treinta días hábiles, en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Quintanilla de la Cueva, 12 de julio de 1993. — El Presidente de la Junta Vecinal, Luis María Pérez Vallejo. 3911